



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13718.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3600-M-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones distintos vecinos han solicitado acogerse al Régimen de Compensación Urbana como alternativa a la demolición total o parcial de obras ejecutadas sin permiso municipal, siempre que el entorno tenga aptitud para absorber el impacto sin alterar su calidad urbana.-

Que tanto lo establecido en la normativa vigente como los valores actuales para la construcción de obras en nuestro país, hacen devenir en montos considerables los importes a pagar por estos conceptos.-

Que contemplando los principios de igualdad y equidad se estima conveniente realizar una discriminación entre las características y los destinos de las obras ejecutadas, en función de la condición económica que demuestre poseer el propietario ante las autoridades correspondientes a fin de adecuar la normativa a la realidad socio-económica de los vecinos de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2017, el día 31 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2017, celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 9595, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°): El valor de dicha compensación será fijado en base a multiplicar por cien (100) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria.

Para el caso de construcciones que tengan como destino vivienda unifamiliar, e incluyendo aquellas que, teniendo como uso principal ser vivienda unifamiliar y además posean instalaciones destinadas a no más de dos (2) usos complementarios, el valor de dicha compensación será fijado de la siguiente manera:

a) Cuando el exceso de metros cuadrados construidos no sea mayor a los 250 m², será fijado en base a multiplicar por diez (10) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria.

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 75 - CARTA ORG.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el exceso de metros cuadrados sea mayor a los 250 m² y menor a los 500 m², será fijado en base a multiplicar por treinta (30) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria."

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12065.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-3600-M-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
VOLANTE


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 3718 1200-
Promulgada Tacitamente Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-3600-M-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2154
Fecha 27 / 10 / 2017